



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2017-MPH-CM

Huaral, 31 de Mayo de 2017.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0109-2017-MPH/GDSPC/SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 121-2017-MPH/GDSPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 1330 y N° 1404-2017-MPH/GAF/SGLCPM emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Memorandum N° 0919-2017-MPH/GPPR/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 127-2017/MPH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 453-2017-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Aprobación de Contratación Directa de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- para los damnificados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2017-EF, autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Locales declarados en emergencia por desastres naturales a consecuencias de intensas lluvias.

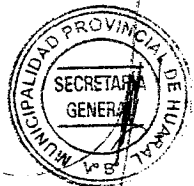
Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27°. Para el presente caso, la causal se encuentra en el inciso a) Acontecimientos Catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza misma; situación que ha sido materia de análisis y sustento por el área técnica competente; es decir, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, en atención a lo anterior, en dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Ahora bien, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la referida Ley.

Que, asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86° del precitado dispositivo legal, establece que mediante Resolución de Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal según corresponda, se aprueba la contratación directa, la misma que requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Sito Web: www.munihuara.gov.pe - Correo: mp@huara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01-2) 5-2732 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2017-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 0109-2017-MPH/GDSPC/SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales, requiere alimentos para el Programa del Plan de Complementación Alimentaria (PCA) para los comedores populares damnificados de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 121-2017-MPH/GDSPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, remite el requerimiento de alimentos para el Programa del Plan de Complementación Alimentaria (PCA) para los comedores populares damnificados de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 1330-2017-MPH/GAF/SGLCPM, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Certificación Presupuestal para el requerimiento de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA- para los Damnificados por un importe de S/. 57,104.84 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con 84/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Memorándum N° 0919-2017-MPH/GPPR/SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que el requerimiento de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA- para los Damnificados, cuenta con disponibilidad presupuestal por un importe de S/. 57,104.84 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con 84/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 1404-2017-MPH/GAF/SGLCPM, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, emite Informe Técnico-Legal de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA- para los Damnificados y Aprobación de Contratación Directa, concluyendo que "Amparados en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerosos Decretos emitidos por el Gobierno Central que declaran el estado de emergencia, y que a su vez viabilizan y norman los procedimientos para brindar la ayuda necesaria a la población afectada, solicita se apruebe conforme al artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA- para los Damnificados por la causal de situación de emergencia".

Que, mediante Informe N° 127-2017-MPH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que mediante Orden de Compra N° 242-2017 en atención al Decreto Supremo N° 110-2017.EF se formaliza la compra de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, para los damnificados, por el importe de S/. 57,104.84. De igual manera, remite la solicitud de Aprobación de Contratación Directa de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA-.

Que, mediante Informe N° 453-2017-MPH/GAJ de fecha 24 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal viable para la Aprobación de Contratación Directa de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA-.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

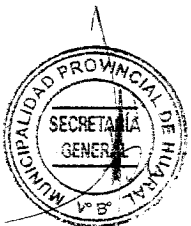
ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el Programa de Complementación Alimentaria –PCA- para los Damnificados por un importe de S/. 57,104.84 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con 84/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y a la Sub Gerencia de Programas Sociales en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación

Sito Web: www.muni-huaral.gob.pe - Correo: mph@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Tel: (01) 246-2752 / 246-3617




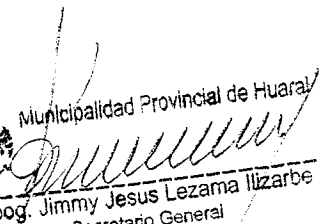
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

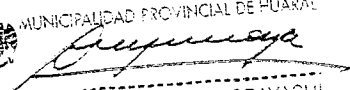
Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2017-MPH-CM

del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral